



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 029-2024-MDH-GM.

Huipoca, 08 de abril del 2024.

VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal(sello) de fecha 08 de abril del 2024, CARTA N.º 004-2024-OEC-MDH-LKGGH de fecha 08 abril del 2024, VISTO, la Resolución de Gerencia Municipal N.º 028-2024-MDH-GM, VISTO, las BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES, INFORME LEGAL N.º 060-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 08 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 43, Numeral 3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, así, en su artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección", su numeral 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de Contrataciones aprobado y en su numeral 47.4. establece: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la entidad".

Que, se debe precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...).

Que, así como, el Artículo 46.5. Los integrantes del comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 43°, 46° y 47° del D.S N.° 344-2018-EF, la elaboración de las bases es responsabilidad del comité de selección, los mismos que deben elaborar dichos documentos rigiéndose en las bases estándar aprobadas por la OSCE, bases que deben cumplir los principios establecidos en el artículo 2° de TUO de la Ley N.° 30225 y específicamente el de Libertad de concurrencia, el cual dispone que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Que, con el PROVEIDO de Gerencia Municipal (sello) de fecha 08 de abril del 2024, derivan a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la debida proyección de la resolución.

Que, mediante la CARTA N.° 004-2024-OEC-MDH-LKGH de fecha 08 de abril del 2024, se remita las Bases Administrativas para la Aprobación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N.° 001-2024-MDH/OEC-Segunda Convocatoria, Contratación de Bienes, Adquisición de combustible Diesel N5 S-50 UV, para la ejecución de la actividad: "mantenimiento de la carretera de nuevo progreso tramo UC-521: EMP.UC-101 (DV. Huipoca) distrito de Huipoca – provincia de Padre Abad – departamento de Ucayali" (...).

Que, VISTO, la Resolución de Gerencia Municipal N.° 028-2024-MDH-GM de fecha 04 de abril del 2024, en cuya parte resolutive artículo primero declara desierto el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N.° 001-2024-MDH/OEC-Primera convocatoria.

Que, VISTO, las BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES – SEGUNDA CONVOCATORIA, aprobado mediante Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD, conforme a la Sub Dirección de Normatividad – Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Que, Visto el expediente completo, el cual contiene la Resolución de Gerencia Municipal N.° 017-2024-MDH-GM de fecha 14 de marzo del 2024 en cuya parte resolutive Se Resuelve, Aprobar el Expediente de Contratación de Subasta Inversa N.° 001-2024-MDH/CS Primera Convocatoria: Suministro de combustible DIESEL B5 – S50 para abastecer a las unidades vehiculares de la municipalidad distrital de Huipoca por un monto de S/. 118, 852.50 (Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 50/100) soles, encargada a la Oficina de Abastecimiento.

Que, mediante el Informe Legal N.° 060-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 08 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar las bases administrativas para el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica N.° 001-2024-MDH/OEC-SEGUNDA CONVOCATORIA.

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF. Y en cuyo numeral 03 textualmente dice "Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

reconformar a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad distrital de Huipoca".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 001-2024-MDH/OEC-SEGUNDA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES, adquisición de combustible DIESEL N5 S-50 UV, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DE NUEVO PROGRESO TRAMO UC-521: EMP.UC-101 (DV. HUIPOCA) DISTRITO DE HUIPOCA – provincia de padre abad – departamento de Ucayali" Y EL CAMIÓN COMPACTADOR EN EL RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE HUIPOCA, por un monto de S/. 118,852.50 (Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 50/100) soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al Órgano Encargado de Contrataciones para las actuaciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c
Oficina de Secretaria General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Oficina de Abastecimiento.
Órgano Encargado de Contrataciones.

Archivo.